

DECRETO :

UNICO.— El doctor Mario García Alvarado, Subsecretario de Estado de Trabajo, queda encargado de la Secretaría de Estado de Trabajo, mientras dure la ausencia en el extranjero del titular de esa cartera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1863, que nombra la Misión Especial que representará al Gobierno Dominicano en los Actos de Transmisión de Mando Presidencial que tendrá lugar en La Paz, Bolivia.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1863

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.— Los señores doctor Emilio Ludovino Fernandez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y doctor Antonio García Vásquez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Perú, quedan designados Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, para que, en Misión Especial, presidida por el doctor Emilio Ludovino Fernández, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, representen al Gobierno de la República Dominicana en los Actos de la Transmisión de

Mando Presidencial que tendrá lugar en La Paz, Bolivia, del 3 al 8 de agosto de 1980.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1864, que inviste al Dr. Rafael Molina Morillo de los Plenos Poderes de lugar para suscribir en nombre y representación del Gobierno Dominicano, la Convocación Internacional contra la Toma de Rehénas.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1864

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Señor Dr. Rafael Molina Morillo, Embajador, Representante Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), queda investido de los Plenos Poderes de lugar para suscribir, en nombre y representación del Gobierno Dominicano, la Convención Internacional Contra la Toma de Rehénas, abierta a la firma en la Sede de la ONU hasta el 31 de diciembre de 1980.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN